

# ACTA No. 07/2018 <u>DEL CONSEJO DIRECTIVO</u> DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, doce de abril de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

### - Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

### - Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 05/2018 y Extraordinaria No. E-06/2018.
- II Informe de Ingreso y Devolución de Fianzas del Primer Trimestre de 2018.
- III Informe de Libres Gestiones de Bienes y Servicios Correspondientes al Primer Trimestre de 2018.
- IV Actualización del Reglamento de Asistencia Económica de Posgrado.
- V Actualización del Comité Técnico de Gestión al Presupuesto Institucional 2019.
- VI Propuesta de Contratación de Especialista de Planificación de Proyecto.
- VII Solicitud de Contratación de Personal para la Gerencia Técnica.
- VIII Propuesta de Nombramientos de Personal en Plazas Vacantes de la Gerencia Técnica.
- IX Solicitud de Aprobación de Cambios en Nombramientos de Administradores de Contratos.
- X Resolución Definitiva multa del proyecto CO-029/2017, "Mantenimiento Rutinario del grupo 7-1 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 3A de El Salvador".
- XI Resolución Definitiva multa del proyecto CO-030/2017, "Mantenimiento Rutinario del grupo 7-2 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 3A de El Salvador".

### Desarrollo de la Agenda

### I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 05/2018 y Extraordinaria No. E-06/2018.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones Ordinaria No. 05/2018 y Extraordinaria No. E-06/2018, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

#### II. Informe de Ingreso y Devolución de Fianzas del Primer Trimestre de 2018.



El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz mediante memorándum referencia GACI-163/2018 y de conformidad a delegación conferida en la sesión 27/2006, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, presenta al Consejo Directivo informe de Devolución de documentos de Fianzas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho, en el que se incluye detalle de la cantidad de fianzas de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión de Anticipo, Buena Obra, Buena Supervisión y Buen Diseño, que han sido devueltas a los contratistas mediante resolución razonada, por haberse cumplido el plazo y éstas no han sido ejecutadas o por haber cumplido la afianzada con las obligaciones garantizadas, de acuerdo a detalle que se anexa a la presente acta.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe de devolución de fianzas presentado por el Gerente de la GACI Interino.

## III. Informe de Libres Gestiones de Bienes y Servicios Correspondientes al Primer Trimestre de 2018.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-164/2018, presenta al Consejo Directivo el Informe de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante procedimientos de libre gestión correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil dieciocho, el cual incluye información acerca de los bienes adquiridos, las unidades solicitantes de cada uno de los bienes, las fechas y montos de adquisición y los nombres o denominaciones sociales de los proveedores, las que constan en cuadro adjunto a la presente acta.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe rendido por el Gerente de la GACI Interino.

### IV. Actualización del Reglamento de Asistencia Económica de Postgrado.

El Comité de Asuntos Académicos, a través de la Gerencia Financiera y Administrativa por medio de memorándum FOVIAL- GFA-283 D/2018, propone al Consejo Directivo de FOVIAL, modificaciones al Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País, de acuerdo a los siguientes considerandos:

Que el Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País, fue actualizado en el año 2017, habiéndose establecido en el Artículo 4, que dentro de las funciones del Comité de Asuntos Académicos se encuentra la de Analizar propuestas para modificación del presente Reglamento.

En tal sentido el Comité de Asuntos Académicos, realizó una revisión del Reglamento, detectando que se hace necesario efectuar un ajuste de un término establecido en el reglamento de tal manera que sea congruente términos utilizados en el Manual de Evaluación de Desempeño, en lo que se refiere a los niveles de evaluación

En el sentido que en el artículo 7 literal c) del Reglamento se establece lo siguiente:

### REQUISITOS PARA EL SOLICITANTE

Art. 7 Para obtener la aprobación de la asistencia económica, el interesado deberá llenar los siguientes requisitos:

".....c) Para los empleados, tener un resultado mínimo de "Muy Bueno" en la última evaluación del desempeño"



Se solicita que la palabra muy Bueno del literal c) mencionado se sustituya por la palabra Aceptable; lo cual dentro de la evaluación de desempeño equivale a una nota en el rango entre 80.01 y 90 puntos.

El Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial **ACUERDA**:

<u>Aprobar</u> la actualización del Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País de acuerdo a lo propuesto.

### V. Actualización del Comité Técnico de Gestión al Presupuesto Institucional 2019.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-283C/2018, presenta al Consejo Directivo solicitud de actualización del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional por Programa con Enfoque de Resultados, basado en las siguientes consideraciones:

- Que el Gobierno de El Salvador está comprometido en establecer un sistema de gestión presupuestaria capaz de financiar la entrega eficiente oportuna y sostenible de los servicios públicos, razón por la cual se ha creado una reforma del Sistema de Gestión Presupuestaria.
- Que la reforma presupuestaria se basará en cuatro pilares:
  - 1. Presupuesto por Programas con enfoque de resultados.
  - 2. Marco de Gasto y Marcos Institucionales de Mediano Plazo.
  - 3. Sistema de Seguimiento y Evaluación de Desempeño Presupuestario, y
  - 4. Capacidades y Compromisos en todo el Sector Público, además del soporte informático del SAFI.
- Que de acuerdo a los lineamientos basados en la Reforma Presupuestaria, es necesario la creación de un comité que deberá tener dentro de sus funciones principales identificar problemas relevantes existentes en el país, relacionados con las funciones y competencias de la Institución, Conformar los equipos técnicos de diseño, presentar la propuesta de las diferentes Categorías presupuestarias, etc.
- Que el Ministerio de Hacienda a través de Circular No. SAFI-03/2014, establece los Lineamientos para facilitar la identificación y diseño de los Programas Presupuestarios, las Asignaciones no Programadas y las Acciones Centrales. Los cuales se basan en los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus reformas.
- Asimismo, señala la creación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, el cual deberá estar conformado como mínimo por los funcionaros siguientes: Titular o máxima autoridad de la Institución o a quien este delegue, quién presidirá el comité, el Jefe Financiero, el jefe de Planificación, el responsable de Proyectos de Inversión, entre otros.
- Que en sesión ordinaria 01/2015 de fecha ocho de enero de dos mil quince se aprobó la Creación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional por Programa con Enfoque de Resultados; sin embargo algunos funcionarios ya no se encuentran laborando para la institución, por lo que se hace necesario actualizar la conformación del comité.

En virtud de lo anterior, el Gerente Financiero y Administrativo propone se autorice la actualización del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, por los funcionarios siguientes:



- 1- Director Ejecutivo
- 2- Gerente Técnico
- 3- Gerente de Planificación
- 4- Gerente Financiero y Administrativo

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta planteada y con base a los lineamientos relacionados, por unanimidad **ACUERDA**:

Actualizar el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, el cual estará compuesto por los funcionarios siguientes: Director Ejecutivo, Gerente Técnico, Gerente de Planificación y Gerente Financiero y Administrativo.

### VI. Propuesta de Contratación de Especialista de Planificación de Proyecto.

El Director Ejecutivo Interino por medio del Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar de conformidad al artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y mediante memorándum GFA-283-B/2018, presenta al Consejo Directivo propuesta de nombramiento del personal para la contratación de Especialista de Planificación de Proyectos, para lo cual informa sobre las acciones realizadas para la contratación de dicho personal

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Manual Organización y Descripción de Puestos del FOVIAL, presenta el procedimiento de selección efectuados para la contratación del Especialista de Planificación de Proyectos, Ingeniero José Eduardo Villalobos Zetino, así como las disposiciones correspondientes de la Ley y Reglamento de FOVIAL y del Manual de búsqueda, selección y contratación de Recurso Humano, que facultan al Director Ejecutivo para efectuar las contrataciones de acuerdo a las Políticas de Selección de Personal determinadas en los mencionados textos.

Además, el Director Ejecutivo Interino, procedió a presentar la escala salarial contenida en el Manual de Administración de Salarial, que fue aplicada en la mencionada contratación.

Asimismo, manifiesta que la plaza de Especialista de Planificación de Proyectos, se encuentran vacante desde diciembre de 2016, desde la renuncia del Ingeniero Carlos Rubén Catalán, y siendo que el Ingeniero Villalobos posee los conocimientos y la formación necesaria para desempeñar el cargo, la Dirección Ejecutiva consideró importante la contratación de la plaza.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe rendido y considerando que la plaza del funcionario nombrado constituye dentro de la organización puesto importante e indispensable para el buen desempeño institucional, con base a lo establecido en el artículo 21 numeral 10 que dispone que es atribución del Consejo Directivo conocer y aprobar las propuestas salariales para el personal del FOVIAL; y el artículo 32 que dispone que el Director Ejecutivo autorizará el nombramiento o remoción de funcionarios, de acuerdo a la política de recursos humanos aprobada el Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDA**:

Ratificar la propuesta del Nombramiento del Especialista en Planificación de Proyectos, Ingeniero José Eduardo Villalobos Zetino, quien se desempeñará en el cargo a partir del dos de mayo del dos mil dieciocho, por ser la persona que cumple con las competencias requeridas para el cargo.

#### VII. Solicitud de Contratación de Personal para la Gerencia Técnica.



El Gerente Técnico Ingeniero Marlon Ruiz mediante memorándum referencia GT-62/2018, presento al Consejo Directivo las necesidades de Contratación de Personal para cubrir plazas vacantes de la Gerencia Técnica.

Manifiesta, que el Fondo de Conservación Vial desde su creación en el año 2000, ha venido evolucionando continuamente, al grado de que en la actualidad, es una de las instituciones más eficientes en cuanto a la generación de empleo y a la ejecución de fondos públicos y como efecto de ello se han adquirido nuevos retos, tales como la incorporación de un mayor número de kilómetros de vías para que su mantenimiento sea administrado a través de FOVIAL, así como la ejecución de un mayor número de proyectos, algunos con un grado de dificultad muy superior a los que se perfilaron inicialmente como responsabilidades de la Institución, por ejemplo los mejoramientos de vías y los pasos a desnivel.

- Asimismo, manifiesta que la principal responsabilidad de la Gerencia Técnica es la de proveer control y seguimiento a los proyectos que se ejecutan en la Institución, a fin de que estos se realicen con la calidad requerida, en el plazo establecido y dentro de los montos razonablemente previstos, lo que supone en la actualidad un gran esfuerzo en actividades técnicas y administrativas, relacionadas principalmente con el seguimiento en campo, de los procesos constructivos y los procedimientos administrativos en oficina, todos los cuales deben ser adecuadamente ejecutados, concluidos y documentados.
- Que desde el 2015 ya se identificaba la necesidad de reforzar el equipo de trabajo de la Gerencia
   Técnica y en los años posteriores se presentaron situaciones que han obligado a redistribuir la carga laboral entre los diferentes integrantes de la Gerencia.
- Que actualmente la Gerencia Técnica cuenta con 19 plazas, de las cuales 3 se encuentran vacantes, 2 plazas vacantes corresponden a Administrador de Red Vial de Mantenimiento Rutinario y 1 al Coordinador de la Unidad de Microempresas.
- Que el incremento de la rutas a atender, así como algunos factores que han originado una necesidad de realizar distribución de la carga laboral recurrentemente, hacen necesario la contratación o promoción para cubrir las tres plazas vacantes antes expuestas.

El Consejo Directivo se dio por informado de las necesidades presentadas por el Gerente Técnico.

#### VIII. Propuesta de Nombramientos de Personal en Plazas Vacantes de la Gerencia Técnica.

El Director Ejecutivo Interino, junto con el Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, de conformidad al artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y mediante memorándum GFA-283-A/2018, informa al Consejo Directivo sobre las acciones realizadas para las promociones de personal.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Manual Organización y Descripción de Puestos del FOVIAL, presenta el procedimiento efectuado para la promoción de personal para las plazas vacantes de la Gerencia Técnica, así como las disposiciones correspondientes de la Ley y Reglamento de FOVIAL y del Manual de búsqueda, selección y contratación de Recurso Humano, que facultan al Director Ejecutivo para efectuar las promociones y contrataciones de acuerdo a las Políticas de Selección de Personal determinadas en los mencionados textos.



A continuación presentó el personal que se promociona, quienes han demostrado poseer los conocimientos, la formación necesaria y que cumplen con los requisitos de los cargos de acuerdo al análisis curricular realizado:

- 1. En el cargo de Administrador de Gestión de Microempresas se promocionó al Licenciado Will Alberto Hernández, quien actualmente se desempeña como Técnico de Proyectos de Microempresas.
- 2. En el cargo de Administrador de Red Vial Mantenimiento Rutinario se promocionó al Ingeniero Walter Miguel Vasquez García, quien actualmente ostenta el cargo de Profesional de Proyectos de Red Vial, y al Ingeniero Marlon Orlando Cárcamo Reyes, quien se desempeña como Ingeniero de Calidad Vial.
- 3. En vista que la plaza de Profesional de Proyectos de Red Vial, ocupada por el Ingeniero Walter Miguel Vásquez, quedaría vacante se promocionó al Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada, quien actualmente desempeña el cargo de Asistente Técnico de la Gerencia Técnica.

Además, el Director Ejecutivo Interino, procedió a presentar la escala salarial contenida en el Manual de Administración de Salarial, que fue aplicada en las mencionadas promociones.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe rendido y considerando que las plazas de los funcionarios nombrados constituyen puestos indispensables para el buen funcionamiento de la Institución; con base a lo establecido en el artículo 21 numeral 10 que dispone que es atribución del Consejo Directivo Conocer y aprobar las propuestas salariales para el personal del FOVIAL; y el artículo 32 que dispone que el Director Ejecutivo autorizará el nombramiento o remoción de funcionarios, de acuerdo a la política de recursos humanos aprobada el Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDA**:

- 1) Ratificar las propuestas de Nombramiento del personal siguiente:
- Para la plaza de Administrador de Gestión de Microempresas al Licenciado Will Alberto Hernández.
- Para las plazas de Administrador de Red Vial Mantenimiento Rutinario a los Ingenieros Walter Miguel Vasquez García y Marlon Orlando Cárcamo Reyes.
- Para la plaza de Profesional de Proyectos de Red Vial al Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada.

Dichos profesionales se desempeñarán en el cargo a partir del dieciséis de abril del dos mil dieciocho, por ser las personas que cumplen con las competencias requeridas para el cargo.

- 2) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectué la contratación de las plazas siguientes, entre el Nivel 1 y 2, de la categoría salarial que corresponde cada plaza:
- a) 1 Ingeniero de Calidad,
- b) 1 Asistente Técnico de la Gerencia Técnica y
- c) 1 plaza de Técnico de Proyectos de Microempresas

### IX. Solicitud de Aprobación de Cambios en Nombramientos de Administradores de Contratos.

El Gerente Técnico Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-63/2018, presenta al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de Cambio de Nombramiento de Administradores de Contratos de las zonas 1, 4 y 5 de El Salvador, basado en lo siguiente:



Manifiesta, que el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se solicitó al Consejo Directivo aprobar la designación del Arq. Julio Hernández, como Administrador de Proyectos Interino, de los proyectos para los que estaba nombrada la Arquitecta Nancy Ayala, a partir del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, hasta la fecha de reingreso de la Arq. Ayala.

Después de una larga convalecencia y rehabilitación, la Arquitecta Ayala se incorporó a sus labores a partir del cinco de abril de dos mil dieciocho.

Asimismo, manifiesta que el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Ingeniero Fernando Olivares, presentó su renuncia por lo que se solicitó al Consejo Directivo aprobar la promoción al nombramiento de Administrador de Red Vial Inversiones para el Ingeniero Fidel Blanco, para que lo sustituyera en la Administración de futuros proyectos de Mantenimiento Periódico o de Inversiones Adicionales al Mantenimiento, no obstante, seguiría siendo Administrador de Contratos de Mantenimiento Rutinario mientras no se contratara a un suplente.

Además, informa que en esta misma sesión fueron ratificadas las propuestas de nombramientos de los Ingenieros Marlon Orlando Cárcamo y Walter Miguel Vásquez como Administradores de Contratos-Mantenimiento Rutinario y el Arquitecto Isaac Flores como Profesional de Red Vial, para la Gerencia Técnica.

Actualmente, el Ingeniero Fidel Blanco Urrutia es el Administrador de los proyectos de Mantenimiento Rutinario de la Red de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas de la Zona 1 de El Salvador, asimismo, está a cargo de la liquidación de 10 contratos de Mantenimiento Rutinario 2017 de la zona 4 y administración de 6 contratos de Mantenimiento Periódicos de Poliedro – Sonsonate.

El Arquitecto Julio Hernández Guerra, es el Administrador Interino de 7 contratos de Mantenimiento Rutinario de la red de vías pavimentadas y no pavimentadas de la Zona 2 de El Salvador, asimismo, está a cargo de la Liquidación de 11 contratos de Mantenimiento Rutinario 2017 de la zona 3, administración de 2 contratos en proyecto de Intersección Navarra y Administración de 2 contratos en proyecto de Puente Motochico.

Por lo antes expresado, es necesario realizar una readecuación de Administración de los Contratos por lo que propone lo siguiente:

- Sustituir al Ingeniero Fidel Antonio Blanco Urrutia como Administrador de la ejecución y supervisión de los contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 1 de El Salvador y nombrar al Ingeniero Marlon Orlando Cárcamo, a partir del veintitrés de abril de dos mil dieciocho.
- Sustituir al Arquitecto Julio César Hernandez Guerra como Administrador de la ejecución y supervisión de los contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador y nombrar a la Arquitecta Nancy Ayala de Valencia; y para el Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador nombrar al Ingeniero Walter Miguel Vásquez García, a partir del dieciséis de abril de dos mil dieciocho.
- Sustituir al Ingeniero Walter Miguel Vásquez como Administrador de la ejecución de los contratos de Mantenimiento del Derecho de Vía ubicados en las zonas 4 y 5 de El Salvador y nombrar al Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada, a partir del dieciséis de abril de dos mil dieciocho.



El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta planteada y con base a lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley de Creación de FOVIAL y 82-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar la designación de los Administradores de Contratos de la siguiente manera:

- Ingeniero Marlon Orlando Cárcamo, como Administrador de los contratos de Ejecución y Supervisión Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 1 de El Salvador, a partir del veintitrés de abril de dos mil dieciocho.
- Arquitecta Nancy Ayala de Valencia, como Administrador de los contratos de Ejecución y Supervisión Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador, a partir del dieciséis de abril de dos mil dieciocho.
- Ingeniero Walter Miguel Vásquez García, como Administrador de los contratos de Ejecución y Supervisión Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador, a partir del dieciséis de abril de dos mil dieciocho.
- Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada, como Administrador de los contratos de Ejecución del Mantenimiento del Derecho de Vía ubicados en las zonas 4 y 5 de El Salvador, a partir del dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

# X. Resolución Definitiva multa del proyecto CO-029/2017, "Mantenimiento Rutinario del grupo 7-1 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 3A de El Salvador".

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 5/2018, punto XI numeral 1, literal a) de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-128/2018, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG–49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, y expone:

### I. ANTECEDENTES:

La sociedad CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribió con FOVIAL a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el contrato CO-029/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR por un monto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$843,846.26) supervisado por la sociedad D.T.I., S.A. de C.V.

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-029/2017, suscrito a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula



primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido en la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-029/2017, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota FOVIAL-031216-082 de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Diseño, Transporte e Infraestructura, S.A. de C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del 8.29% restante del proyecto que equivale a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69,971.09) no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho, hasta la fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el ocho punto veintinueve por ciento (8.29%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69,971.09), a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho, hasta la fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácoras números 833 y 834.

Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los veintisiete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SESENTA Y NUEVE 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69.97) diarios; haciendo un total de multa por mora de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,889.19).

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 5/2018, punto XI numeral 1, literal a) de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG–49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

### II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

### 1. **DERECHO DE AUDIENCIA.**



De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES **CONTRATISTAS** de los Documentos Contractuales. del proyecto CO-029/2017. "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inicio del procedimiento con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la sociedad CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hizo uso de su derecho de audiencia por medio de nota de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho en la cual acepta la sanción y el monto de multa por Mora.

#### 2. APERTURA A PRUEBAS.

Agrega la Gerente Legal, que el contratista ejerció su derecho de defensa y no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG–49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

### III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG–49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:** 

Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista multa diaria calculada sobre el ocho punto veintinueve por ciento (8.29%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69,971.09), a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho, hasta la fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácoras números 833 y 834.



Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los veintisiete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SESENTA Y NUEVE 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69.97) diarios; haciendo un total de multa por mora de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,889.19).

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA:** 

Impóngase a la sociedad CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contratista del proyecto CO-029/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR" multa por mora por un monto total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,889.19); que se desglosan de la manera siguiente: Durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil dieciocho hasta el veintisiete de enero de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a SESENTA Y NUEVE 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69.97) diarios.

Notifíquese.-

# XI. Resolución Definitiva multa del proyecto CO-030/2017, "Mantenimiento Rutinario del grupo 7-2 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 3A de El Salvador".

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 5/2018, punto XI numeral 1, literal b) de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-128/2018, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG–49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, y expone:

### I. ANTECEDENTES:

La sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribió con FOVIAL a las diez horas con cero minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el contrato CO-030/2017, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR", por un monto total de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,144,005.39) supervisado por la sociedad D.T.I., S.A. de C.V.



Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-030/2017, suscrito a las diez horas con cero minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido en la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-030/2017, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota P-MRG7-2NOPAV2017 de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Diseño, Transporte e Infraestructura, S.A. de C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del ocho punto setenta y ocho por ciento (8.78%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,422.37) a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta la fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el ocho punto setenta y ocho por ciento (8.78%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,422.37) a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta la fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácoras números 737 y 738.

Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los veinticuatro días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIEN 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.42) diarios; haciendo un total de multa por mora de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,410.08).

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 5/2018, punto XI numeral 1, literal b) de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG–49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.



### II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

### 1. <u>DERECHO DE AUDIENCIA</u>.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 **PROCEDIMIENTOS** PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A **CONTRATISTAS** de los Documentos Contractuales, del proyecto CO-030/2017, VÍAS NO PAVIMENTADAS "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR" y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inicio del procedimiento con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, hizo uso de su derecho de audiencia por medio de nota de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho en la cual acepta la sanción y el monto de multa por Mora.

### 2. APERTURA A PRUEBAS.

Agrega la Gerente Legal, que el contratista ejerció su derecho de defensa y no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG–49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

### III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG–49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:** 

Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista multa diaria calculada sobre el ocho punto setenta y ocho por ciento (8.78%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100,422.37) a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho hasta la fecha



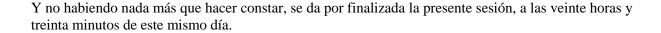
veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácoras números 737 y 738.

Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los veinticuatro días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIEN 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.42) diarios; haciendo un total de multa por mora de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,410.08).

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA**:

Impóngase a la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE. contratista del proyecto CO-030/2017. "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR" multa por mora por un monto total DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,410.08); que se desglosan de la manera siguiente: Durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil dieciocho hasta el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a CIEN 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.42) diarios.

Notifiquese.-



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez



Lic. Rufino Ernesto Henriquez Lopez	
Ing. Roberto Arturo Argüello Romero	
Lic. José María Esperanza Amaya	

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz
Director Ejecutivo Interino Ad-Honorem y
Secretario de Consejo Directivo
Fondo de Consejo Directivo